

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia,

15 ENE 2019

RADICACIÓN: 18001-23-31-000-2011-00359-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HERNANDO FIERRO GAMBOA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL Y OTROS

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez

Mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2018¹, éste Despacho fijó fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010; sin embargo, revisado el expediente se observa que no es procedente desarrollar dicha diligencia, como quiera que la sentencia fue adversa a las pretensiones de la demanda. Ahora, en razón a que la apelación de la parte demandante fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos consagrados en los artículos 181 del C.C.A. y 350 y s.s. del C.P.C., aplicable por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A., el Despacho dispondrá conceder el recurso de apelación y en consecuencia ordenará remitir el expediente al H. Consejo de Estado para lo de su competencia.

En mérito de lo en precedencia expuesto, el Despacho Primero del Tribunal Administrativo del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDESE el recurso de apelación propuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia del 05 de junio de 2018, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** al Honorable Consejo de Estado el expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 575, C.P. 2.